## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid –Cundinamarca siete (07) noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-00999-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	GERMAN EDUARDO RUEDA PARDO
DEMANDADO	ALONSO VARGAS SANCHEZ

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 1 y 7, del artículo 90 y art 621del Código General del Proceso, acreditando que se agotó la conciliación prejudicial como requisitos de procedibilidad.

Acredite el cumplimiento del numeral 2 art 82 Código General del Proceso, aportando domicilio de la parte demandante, apoderado y demandado

Cumpla los requisitos del numeral 2 art 82 del Código General del Proceso, aportando la identificación de las partes

FABIAN ENRIQUE GIL ALARCON abogado en ejercicio, mayor y vecino de Mosquera Cundinamarca , identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor GERMAN EDUARDO RUEDA PARDO domiciliado en Zipaquirá Cundinamarca, me permito formular mediante el presente escrito, demanda ordinaria de menor cuantía contra, el señor ALONSO VARGAS SANCHEZ mayor y vecino de Zipaquirá Cundinamarca , a efectos de que se hagan las declaraciones y condenas a que se refiere la parte petitoria de esta demanda con el fin de que sean reparados los daños y perjuicios causados con el accidente de tránsito acaecido el día 05 de marzo de 2021.

Cumpla los requisitos del numeral 7 art 82 y 6 del art 90 del Código General del Proceso, aportando el juramento estimatorio, conforme los requisitos del art 206 ibídem, esto es, estimarlo razonadamente, bajo juramento, discriminando cada uno de los daños y perjuicios aportando las pruebas pertinentes

Cumpla los requisitos del numeral 9 art 82 del Código General del Proceso, aportando la cuantía

Aporte el certificado de tradición de los vehículos placas SOO384 y placas SPX964 conforme al art 85 del Código General del Proceso.

Cumpla los requisitos del numeral 6 art 82 del Código General del Proceso, aportando los documentos mencionados en las pruebas.

- 1. Copia del Informe Policial para Accidentes de Tránsito
- 2. Certificado de tradición del vehículo de placas SPX964
- 3. Certificado de tradición del vehículo de placas SOO384
- 4. FOTOGRAFIAS DEL VEHICULO SPX964
- 5. Comprobantes de facturas TALLER COLISION
- 6. CERTIFICACION DE TALLER COLISION
- 7. Comprobantes de facturas TALLER MECANICA
- 8. CERTIFICACION DE TALLER MECANICA
- CERTIFICADO DE INGRESOS COOTRANSROSAL
  TARJETA DE OPERACIÓN DEL VEHICULO SPX964
- 11. Dictamen pericial reconstrucción de los hechos
- 12. Copia C.C. del demandante GERMAN EDUARDO RUEDA PARDO

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar ccomo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguense el cumplimiento de los requisitos del inciso 5º del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) FABIAN ENRIQUE GIL ALARCON como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

*NOTIFIQUESE* 

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 191 hoy 08-11-2023

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26166fcc3b1c9cbb07b27b1cebfe2e35813c7645bb59632de3118dc19ca30927 Documento generado en 07/11/2023 04:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica